

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Agosto 16 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto dieciséis (16) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: GENTIL JIMENEZ OSPINA
Radicación: 736244089002-2021-00087-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital Pagare	\$ 3.998.462
Interes Remuneratorio	\$ 686.070
Interes Moratorio	\$ 2.477.422
Capital Pagare	\$ 1.858.072
Interes Remuneratorio	\$ 194.094
Interes Moratorio	\$ 1.104.214
Capital Pagare	\$ 6.213.981
Interes Remuneratorio	\$ 1.197.466
Interes Moratorio	\$ 4.105.461
Capital Pagare	\$ 1.994.530
Interes Remuneratorio	\$ 242.003
Interes Moratorio	\$ 1.212.392
Agencias en derecho	\$ 600.000
Total Liquidacion	\$ 25.884.167

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de (\$25.884.167=) M/cte, por concepto capital, interés moratorio, y agencias en derecho liquidación realizada al 2 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguese hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the top left to the bottom right.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 22 de 2022